



RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA

572

Nº

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO SOCIAL DE LA DGAC

FONDO SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL (DGAC)

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Gonzalo Antonio Aranibar Lozano PRESIDENTE - FONDO SOCIAL	10 DIC 2025	
	Abg. Rosa Alejandra Suárez Salinas SECRETARIA - FONDO SOCIAL	10 DIC 2025	
REVISADO	Lic. Oscar Freddy Alarcón Jové JEFE DE UNIDAD FINANCIERA a.i.	11 DIC 2025	
	Abg. Javier Caruzo Hinojosa Ledezma DIRECTOR JURIDICO	11 DIC 2025	
	Lic. Javier Marcelo Calderón Paz DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	11 DIC 2025	
APROBADO	Cmdte. José Antonio Fanola Orias DIRECTOR EJECUTIVO a.i	12 DIC 2025	



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC & VBP



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 572
La Paz, 12 DIC 2025

VISTOS:

El Informe DGAC/DNA/ATM-SAR/INF-0819/25 DGAC/33710/2025 de 10 de diciembre de 2025, emitido por la Directiva del Fondo Social y el Informe DGAC/PLA/INF-0109/25 DGAC/33710/2025 de 11 de diciembre de 2025, emitido por el Técnico en Gestión de la Calidad y SOA, referente a la "APROBACION CON RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL DE LA DGAC", Código Documento DGAC-RGL-003, Revisión 0, y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

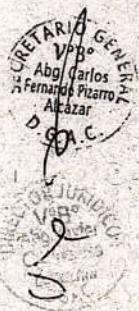
Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un Órgano Autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene entre otras, la siguiente función enunciativa y no limitativa: "5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO

Que mediante Informe DGAC/DNA/ATM-SAR/INF-0819/25 DGAC/33710/2025 de 10 de diciembre de 2025, la Directiva del Fondo Social, señala "Encontrándose aprobado el Reglamento Interno de Administración del Fondo Social de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) 2024 mediante Resolución Administrativa N° 582 de fecha 13 de noviembre de 2024; la directiva del Fondo Social gestión 2025 – 2026 al amparo del artículo 24 (Revisión y Actualización) vigente, y en atención a distintas inquietudes manifestadas por el personal de la Institución ante esta instancia, identificó la necesidad de introducir modificaciones en seis (6) artículos.— Estas modificaciones tienen por objeto actualizar el reglamento, dotarlo de mayor equidad, justicia y asegurar una adecuada aplicación.— En este sentido, se propone realizar las siguientes modificaciones: **Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.** El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los funcionarios de la DGAC, sujetos al régimen disciplinario del Reglamento Interno de Personal vigente de la entidad, en estado activo. **Artículo 4.- Beneficiarios.** Se constituyen en beneficiarios del fondo social, los funcionarios de la DGAC e INAC, sujetos al régimen disciplinario del Reglamento Interno de Personal vigente de la entidad, en estado activo. **Artículo 5.- Origen de los Recursos.** Los recursos del Fondo Social, se originan en los descuentos aplicados a los funcionarios de la DGAC e INAC, sujetos al régimen disciplinario del Reglamento Interno de Personal vigente de la entidad. **Artículo 14.- Destino de los Recursos del Fondo Social.** Los recursos del Fondo Social están destinados a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo, social y otras actividades en beneficio





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ANEXO
CENTRAL
D.G.A.C.
LIC. Daniel
Baron
Rivero
D.G.A.C.

DGAC
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

considere pertinentes. Las actividades incluyen ofrendas florales u otras de similar naturaleza. Se considera también como actividad social, la otorgación de canastones navideños u otros obsequios por navidad y fin de año. Las actividades sociales también incluyen aquellas campañas de solidaridad, u otras de similar naturaleza en beneficio del personal de la DGAC. c) **Actividades Deportivas.**- Involucra la participación de servidores públicos de la DGAC en eventos externos e internos y en representación de la entidad. d) **Otras Actividades.**- El Fondo Social apoyará con recursos necesarios para otras actividades de carácter excepcional, siempre que respondan o beneficien a la mayoría del personal de la DGAC, así como a la imagen institucional de la DGAC, en eventos, representaciones o visitas en misión oficial; y otros organizados por la entidad. Asimismo, para ser beneficiarios de todas las actividades, gastos de navidad y fin de año y otros beneficios el personal debe encontrarse en estado activo. **Artículo 16.- Aprobación de la Utilización de Recursos del Fondo Social.** Las actividades culturales, sociales, deportivas u otras con recursos del Fondo Social serán aprobadas a través de: a) Reunión de Directorio. b) Proceso de Consulta -Reunión de Directorio; las decisiones serán tomadas por simple mayoría de los representantes del Directorio, cuando se trate de montos de hasta Bs. 2.000,00 (Dos Mil 00/100 bolivianos), que no involucren a las actividades de fin de año.-Proceso de Consulta; la aprobación de las solicitudes será por simple mayoría considerando una participación mínima del 60% del personal de la DGAC, cuando se trate de montos superiores a Bs. 2.000,00 (Dos Mil 00/100 bolivianos). En caso de empate, la Directiva del Fondo Social determinará la aprobación o rechazo de la solicitud debiendo el personal de la Dirección acogerse a esta decisión. La Directiva del Fondo Social propiciará, gestionará y documentará el proceso de consulta, consenso y aprobación de la utilización de los recursos del Fondo Social de las actividades determinadas en el Artículo 14. **Artículo 17.- Actividades para la utilización de los recursos del Fondo Social.** La Directiva del Fondo Social utilizará los dos mecanismos de la siguiente manera: 1. Actividades que requieren reunión de Directorio a) Actividades de fin de año: Canastón, vales, brindis navideño y otros. b) Actividades que impliquen costos menores o iguales de Bs. 2.000,00 (Dos Mil 00/100 bolivianos) y que no sean las actividades de fin de año. 2. Actividades que requieren proceso de consulta a) Actividades relacionadas a fechas onomásticas o festivas Ej.: Aniversario de la DGAC, Día del Padre, Día de la Madre, etc. b) Actividades de cooperación económica a una determinada causa c) Actividades deportivas u culturales que impliquen un costo mayor a Bs.2.000,00 (Dos Mil 00/100 bolivianos). La utilización de los recursos será distribuida a la oficina central, oficinas regionales y subregionales e INAC, según lo recaudado por cada una de ellas, por concepto de la aplicación del régimen disciplinario del Reglamento Interno de Personal". Concluyendo: "Las modificaciones propuestas buscan actualizar y armonizar el "Reglamento Interno de Administración del Fondo Social" con la estructura y necesidades actuales de la DGAC, garantizando claridad en el alcance, beneficiarios y mecanismos de utilización de los recursos, por lo que su implementación permitirá una gestión más transparente, participativa y orientada al bienestar del personal, fortaleciendo a su vez, la imagen institucional". Recomendando: "...que el presente informe sea remitido al Área de Planificación y Calidad de la DGAC, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para la aprobación de las modificaciones al Reglamento Interno de Administración del Fondo Social de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en cumplimiento a normativa y en base a los procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad".

DIRECTOR EJECUTIVO
V.O.B.
Cmde. José
Antonio Fanola
Orías
D.G.A.C.

Que por Informe DGAC/PLA/INF-0109/25 DGAC/33710/2025 de 11 de diciembre de 2025, el Técnico en Gestión de la Calidad y SOA, concluye: "1) Se revisó y adecuó el procedimiento requerido, en virtud al formato y estructura estandarizada de documentos de la DGAC; se le asignan los siguientes códigos bajo los formatos y requerimientos establecidos en el DGAC-PRO-001R2 Procedimiento de Elaboración de Información Documentada: -DGAC-RGL-003 Rev. 0: Reglamento Interno de Administración del Fondo Social de la DGAC. --- 2) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478. --- 3) Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N°582 del 13 de noviembre de 2024".

SECRETAARIO GENERAL
V.O.B.
Abg. Carlos
Fernando Pizarro
Alcazar
G.A.C.

Que asimismo el citado informe recomienda: "1. Firmar el ejemplar adjunto del documento a aprobar. --- 2. Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación del documento detallado en el numeral III, junto con el ejemplar adjunto del documento mencionado. --- 3. Posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa, remitir los documentos originares a Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado".

2025
DIRECCIÓN JURÍDICA
LIC. Daniel
Baron
Rivero
D.G.A.C.

Que el Informe Jurídico DGAC/DJ/INF-0309/25 DGAC/33710/2025 de 12 de diciembre de 2025, concluye: "se vuelve la aprobación del "REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



DGAC
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 32132, de 24 de noviembre de 2025, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Cmtd. José Antonio Fanola Orías.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC)", Código Documento DGAC-RGL-003, Revisión 0, que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

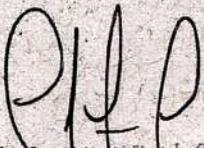
SEGUNDO.- Remitir el documento original al Área de Planificación y Calidad para el registro y control del mismo y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente para su difusión y aplicación al interior de la institución, cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002.

TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 582 de 13 de noviembre de 2024.

CUARTO.- La Dirección Administrativa Financiera, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese y archívese.


Abg. Javier G. Hinojosa Ledezma
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil


Cmde. José Antonio Fanola Orías
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

CREARIA
M.B.P
Abg. Carlos Fernando Pizarro Alcazar
D.F.A.C.

D.P. DE ANÁLISIS

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTÍCULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmadas).
LEY 2341/2002 - ARTÍCULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

Lic. Daniela Barron River
TÉCNICO - ENCARGADO D.
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO SOCIAL DE LA DGAC FONDO SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	Código Documento DGAC -RGL-003	Revisión 0	Página 2 de 9
--	-----------------------------------	---------------	------------------

CONTENIDO

CAPÍTULO I	5
CONCEPTO Y DISPOSICIONES GENERALES.....	5
Artículo 1.- Objetivo.....	5
Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.	5
Artículo 3.- Base Legal	5
Artículo 4.- Beneficiarios	6
CAPÍTULO II	6
ORIGEN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL	6
Artículo 5.- Origen de los Recursos	6
Artículo 6. Registro e Información	6
Artículo 7.- Responsables de la Administración de Recursos	6
Artículo 8.- Conformación de la Directiva	6
Artículo 9.- Requisitos para su Nombramiento.....	7
Artículo 10.- Estructura Interna de la Directiva.....	7
Artículo 11.- Nombramiento de la Directiva.....	5
Artículo 12.- Posesión y Período de Ejercicio de Funciones de la Directiva	5
Artículo 13.- Funciones y Responsabilidades Principales de la Directiva	5
CAPÍTULO III	6
USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL	6
Artículo 14.- Destino de los Recursos del Fondo Social.....	6
Artículo 15.- Presentación de Solicitudes.....	7
Artículo 16.- Aprobación de la Utilización de Recursos del Fondo Social	7
Artículo 17.- Actividades para la utilización de los recursos del Fondo Social	7
Artículo 18.- Solicitud de Recursos del Fondo Social.....	8
Artículo 19.- Rendición de Cuentas Documentada	8
Artículo 20.- Revisión y Registro de la Rendición de Cuentas Documentadas	8
Artículo 21.- Prohibiciones	8
CAPÍTULO IV	9
APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL.....	9
Artículo 22.- Aprobación y Vigencia	9
Artículo 23.- Difusión	9
Artículo 24.- Revisión y Actualización	9
Artículo 25.- Sanciones	9

REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO SOCIAL DE LA DGAC FONDO SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	Código Documento DGAC -RGL-003	Revisión 0	Página 3 de 9
--	-----------------------------------	---------------	------------------

CAPÍTULO I **CONCEPTO Y DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objetivo

El presente instrumento normativo tiene por objetivo reglamentar y establecer los mecanismos de administración de los recursos del Fondo Social de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC); recursos generados, por concepto de multas, atrasos, faltas, abandonos y otras sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Personal.

Asimismo, reglamenta la administración y el funcionamiento de la Directiva del Fondo Social, establece los procedimientos para su elección, responsabilidad en el manejo de recursos, la utilización de los recursos y rendición de cuentas.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los funcionarios de la DGAC, sujetos al régimen disciplinario del Reglamento Interno de Personal vigente de la entidad, en estado activo.

Artículo 3.- Base Legal

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público.
- c) Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de diciembre de 2004.
- d) Decreto Supremo N° 19637 de 4 de julio de 1983.
- e) Reglamento Modificatorio de Responsabilidad por la Función Pública Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.
- f) Decreto Supremo N° 27886 del 3 de diciembre de 2004.
- g) Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007.
- h) Decreto Supremo N° 28478, de 2 de noviembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.
- i) Decreto Supremo N° 25749 del 24 de abril de 2000.
- j) Reglamento Interno del Personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

En caso de existir contradicción, omisión o duda en la aplicación del presente Reglamento, se deberá acudir a la normativa legal superior vigente.

Artículo 4.- Beneficiarios

Se constituyen en beneficiarios del fondo social, los funcionarios de la DGAC e INAC, sujetos al régimen disciplinario del Reglamento Interno de Personal vigente de la entidad, en estado activo.

REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO SOCIAL DE LA DGAC FONDO SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	Código Documento DGAC -RGL-003	Revisión 0	Página 4 de 9
--	-----------------------------------	---------------	------------------

CAPÍTULO II **ORIGEN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL**

Artículo 5.- Origen de los Recursos

Los recursos del Fondo Social, se originan en los descuentos aplicados a los funcionarios de la DGAC e INAC, sujetos al régimen disciplinario del Reglamento Interno de Personal vigente de la entidad.

Artículo 6. Registro e Información

Las recaudaciones acumuladas por concepto de Fondo Social, serán registradas por la Unidad Financiera con base en la información remitida de forma mensual por la Unidad Recursos Humanos.

Los recursos del Fondo Social son administrados mediante una cuenta corriente fiscal “Fondo Rotativo”, en cumplimiento a determinaciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 7.- Responsables de la Administración de Recursos

La Administración de los recursos del Fondo Social se encuentra a cargo de los siete (7) miembros titulares de cada una de las direcciones y secretaría general, que asumirán la responsabilidad por la administración de estos recursos.

Artículo 8.- Conformación de la Directiva

La primera quincena del mes de noviembre de cada gestión, la Dirección Administrativa Financiera, en coordinación con la Directiva saliente del Fondo Social solicitará, por escrito, a las autoridades de cada Dirección nomine dos servidores públicos, para ser parte de la directiva del Fondo Social de la DGAC.

De los dos servidores públicos nominados, uno deberá ser titular e integrará la Directiva del Fondo Social, el otro será suplente y asumirá funciones en caso de renuncia, enfermedad, retiro u otras situaciones de fuerza mayor que involucren a cualquier miembro titular.

La Directiva estará conformada de la siguiente forma:

- Un representante de la Dirección Ejecutiva y Secretaría General
- Un representante de la Dirección Administrativa Financiera
- Un representante de la Dirección de Seguridad Operacional.
- Un representante de la Dirección Jurídica
- Un representante de la Dirección de Registro Aeronáutico
- Un representante de la Dirección de Navegación Aérea
- Un representante de la Dirección de Transporte Aéreo

Artículo 9.- Requisitos para su Nombramiento

REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO SOCIAL DE LA DGAC FONDO SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	Código Documento DGAC -RGL-003	Revisión 0	Página 5 de 9
--	-----------------------------------	---------------	------------------

Para ser nombrado representante de la directiva del Fondo Social los servidores públicos de la DGAC deben cumplir mínimamente los siguientes requisitos:

- a. Estar sujeto al registro de su asistencia en planilla o sistema biométrico
- b. Tener un mínimo de un año de antigüedad en la entidad
- c. No tener Resolución ejecutoriada de proceso sumario o civil al momento de la designación en la Directiva.

Artículo 10.- Estructura Interna de la Directiva

La estructura orgánica de la Directiva del Fondo Social estará conformada por siete miembros titulares que ocuparan los siguientes puestos:

Presidente	1 puesto
Vicepresidente	1 puesto
Secretario	1 puesto
Tesorero	1 puesto
Vocal	3 puestos

Los miembros titulares y suplentes de la Directiva del Fondo Social, no recibirán retribución económica alguna por el desempeño de las funciones realizadas.

Artículo 11.- Nombramiento de la Directiva

El nombramiento de la Directiva del Fondo Social se efectuará mediante memorándum de designación emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano (UGTH) de la Dirección Administrativa Financiera.

Artículo 12.- Posesión y Período de Ejercicio de Funciones de la Directiva

La Directiva del Fondo Social será posesionada por el Director Administrativo Financiero, durante la primera quincena del mes de noviembre.

El período de ejercicio de funciones de la Directiva del Fondo Social es de un (1) año. No dándose lugar a la reelección y/o prórroga de funciones.

Artículo 13.- Funciones y Responsabilidades Principales de la Directiva

La Directiva del Fondo Social en forma solidaria asumirá las responsabilidades por el desempeño de las siguientes funciones:

- a. Solicitar a la Dirección Administrativa Financiera para que a través de la Unidad Financiera, informe sobre el saldo acumulado en la cuenta correspondiente al Fondo Social de la gestión.
- b. Priorizar la ejecución de las actividades propias del Fondo Social en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera considerando la atención de los requerimientos de los servidores públicos de la DGAC.

REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO SOCIAL DE LA DGAC FONDO SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	Código Documento DGAC -RGL-003	Revisión 0	Página 6 de 9
--	-----------------------------------	---------------	------------------

- c. Ejecutar las actividades programadas y priorizadas.
- d. Gestionar la asignación de recursos mediante la Dirección Administrativa Financiera.
- e. Velar por la eficacia y transparencia en el uso de recursos de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente reglamento.
- f. Presentar informes detallados y documentados (facturas, recibos, notas de venta) de descargo por la utilización de recursos del Fondo Social en cada una de las actividades ejecutadas por la Directiva.
- g. Otras relacionadas.

CAPÍTULO III USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

Artículo 14.- Destino de los Recursos del Fondo Social

Los recursos del Fondo Social están destinados a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo, social y otras actividades en beneficio de los funcionarios de la DGAC e INAC, sujetos al régimen disciplinario del Reglamento Interno de Personal vigente de la entidad, estas actividades son las siguientes:

- a) Actividades Culturales.**- Actividades que incentiven el desarrollo cultural o artístico del personal, como ser obras literarias, ensayos y otros.
- b) Actividades Sociales.**- Comprende reuniones de confraternidad destinadas a celebrar el aniversario institucional y fechas conmemorativas celebradas en territorio nacional que se considere pertinentes.

Las actividades incluyen ofrendas florales u otras de similar naturaleza.

Se considera también como actividad social, la otorgación de canastones navideños u otros obsequios por navidad y fin de año.

Las actividades sociales también incluyen aquellas campañas de solidaridad, u otras de similar naturaleza en beneficio del personal de la DGAC.

- c) Actividades Deportivas.**- Involucra la participación de servidores públicos de la DGAC en eventos externos e internos y en representación de la entidad.
- d) Otras Actividades.**- El Fondo Social apoyará con recursos necesarios para otras actividades de carácter excepcional, siempre que respondan o beneficien a la mayoría del personal de la DGAC, así como a la imagen institucional de la DGAC, en eventos, representaciones o visitas en misión oficial; y otros organizados por la entidad.

Asimismo, para ser beneficiarios de todas las actividades, gastos de navidad y fin de año y otros beneficios el personal debe encontrarse en estado activo.

REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO SOCIAL DE LA DGAC FONDO SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	Código Documento DGAC -RGL-003	Revisión 0	Página 7 de 9
--	-----------------------------------	---------------	------------------

Para la entrega de beneficios al personal de la administración central y del interior la DAF proporcionará la información sobre el monto total recaudado en la gestión en ejercicio y la Directiva del Actual realizará el cálculo a fin de lograr una distribución equitativa.

Artículo 15.- Presentación de Solicituds

Los beneficiarios del presente Reglamento que requieran recursos del Fondo Social para la realización de actividades culturales, sociales, deportivas u otras deberán presentar la solicitud escrita y documentada a la Directiva, para el trámite de aprobación que corresponda.

Artículo 16.- Aprobación de la Utilización de Recursos del Fondo Social

Las actividades culturales, sociales, deportivas u otras con recursos del Fondo Social serán aprobadas a través de:

- a) Reunión de Directorio
 - b) Proceso de Consulta
- Reunión de Directorio; las decisiones serán tomadas por simple mayoría de los representantes del Directorio, cuando se trate de montos de hasta Bs. 2.000,00 (Dos Mil 00/100 bolivianos), que no involucren a las actividades de fin de año.
 - Proceso de Consulta; la aprobación de las solicitudes será por simple mayoría considerando una participación mínima del 60% del personal de la DGAC, cuando se trate de montos superiores a Bs. 2.000,00 (Dos Mil 00/100 bolivianos). En caso de empate, la Directiva del Fondo Social determinará la aprobación o rechazo de la solicitud debiendo el personal de la Dirección acogerse a esta decisión.

La Directiva del Fondo Social propiciará, gestionará y documentará el proceso de consulta, consenso y aprobación de la utilización de los recursos del Fondo Social de las actividades determinadas en el Artículo 14.

Artículo 17.- Actividades para la utilización de los recursos del Fondo Social

La Directiva del Fondo Social utilizará los dos mecanismos de la siguiente manera:

1. Actividades que requieren reunión de Directorio
 - a) Actividades de fin de año: Canastón, vales, brindis navideño y otros.
 - b) Actividades que impliquen costos menores o iguales a Bs. 2.000,00 (Dos Mil 00/100 bolivianos) y que no sean las actividades de fin de año.
2. Actividades que requieren proceso de consulta
 - a) Actividades relacionadas a fechas onomásticas o festivas Ej.: Aniversario de la DGAC, Día del Padre, Día de la Madre, etc.
 - b) Actividades de cooperación económica a una determinad causa.
 - c) Actividades deportivas y culturales que impliquen un costo mayor a Bs. 2.000,00 (Dos Mil 00/100 bolivianos).

REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO SOCIAL DE LA DGAC FONDO SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	Código Documento DGAC -RGL-003	Revisión 0	Página 8 de 9
--	-----------------------------------	---------------	------------------

La utilización de los recursos será distribuida entre el personal de la oficina central, oficinas regionales y subregionales e INAC, según lo recaudado por cada una de ellas, por concepto de la aplicación del régimen disciplinario del Reglamento Interno de Personal.

Artículo 18.- Solicitud de Recursos del Fondo Social

Para la ejecución de cualquier actividad de tipo social, cultural, deportiva u otra debidamente aprobada, la Directiva deberá presentar, mediante nota escrita, la cotización correspondiente a la Dirección Administrativa Financiera (DAF), quien instruirá efectuar el desembolso de fondos a favor del Tesorero de la directiva, con cargo de cuenta documentada a la Unidad Financiera.

No se podrá tramitar un nuevo desembolso sin que haya sido presentada y revisada por la Dirección Administrativa Financiera a través de la Unidad Financiera, la rendición de cuentas del desembolso anterior junto al informe documentado y aprobado por la Directiva del Fondo Social.

Artículo 19.- Rendición de Cuentas Documentada

Los miembros de la Directiva del Fondo Social son conjuntamente responsables solidarios de los gastos realizados y de la presentación de rendiciones con cargo de cuenta documentada a la Dirección Administrativa Financiera.

Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas durante el ejercicio de funciones de la Directiva que solicitó los desembolsos. Caso contrario se aplicará el régimen de Responsabilidad según normativa vigente. Debiendo anexar lo siguiente:

- El descargo debe realizarse a la conclusión de la actividad en el plazo de (treinta) 30 días hábiles.
- Informe de rendición de cuentas, firmado por todos los representantes.
- Cotizaciones efectuadas según ofertas presentadas
- Respaldo de la compra, podrá ser factura a nombre de la DGAC o recibo debidamente firmado con detalle del bien y/o servicios adquirido y/o contratado, la misma deberá contener datos del proveedor para su verificación si fuera necesario.
- Planilla firmada por el personal beneficiario de la DGAC como respaldo y constancia de la recepción del bien o servicio otorgado.

Artículo 20.- Revisión y Registro de la Rendición de Cuentas Documentadas

La Dirección Administrativa Financiera a través de la Unidad Financiera y el área de contabilidad será responsable de la revisión de la documentación presentada en la rendición de cuenta de la Directiva del Fondo Social, Esta unidad podrá solicitar respaldos adicionales cuando considere pertinente.

Artículo 21.- Prohibiciones

Los recursos del Fondo Social no podrán ser utilizados en actividades no señaladas en el presente Reglamento.

REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO SOCIAL DE LA DGAC FONDO SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	Código Documento DGAC -RGL-003	Revisión 0	Página 9 de 9
--	-----------------------------------	---------------	------------------

Se prohíbe expresamente la realización de préstamos personales a los servidores públicos de la DGAC y/o a terceros ajenos a la entidad con recursos provenientes del Fondo Social.

CAPÍTULO IV
APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO PARA LA
ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL

Artículo 22.- Aprobación y Vigencia

El Reglamento Interno para la Administración del Fondo Social de la DGAC será aprobado mediante Resolución Administrativa y entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Artículo 23.- Difusión

La Dirección Administrativa Financiera a través de la Unidad Financiera queda encargada de la difusión del presente Reglamento.

Artículo 24.- Revisión y Actualización

El presente Reglamento podrá ser revisado y/o actualizado a solicitud de la Dirección Administrativa Financiera o de la Directiva vigente, en función a modificaciones en la normativa legal y a la experiencia de su aplicación.

Artículo 25.- Sanciones

El incumplimiento al presente Reglamento, será sancionado conforme al Régimen de Responsabilidad por función pública establecida por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales D.S. 23318-A y sus Decretos Reglamentarios.